

OFICIO CIRCULAR N° 000449

Para todas las Bolsas de Valores

Esta Superintendencia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 14 y 63 de la ley n° 18.045 sobre Mercado de Valores, ha procedido a susoender en forma temporal la cotización bursátil de acciones de sociedades inscritas en las Bolsas de Valores, mediante resolución fundada.

A fin de hacer innecesaria toda comunicación posterior ordenando la reincorporación de dichos valores a su cotización una vez transcurrido el plazo de suspensión, se comunica a las Bolsas de Valores actualmente existentes que a contar de esta fecha y a falta de resolución expresa que prorrogue la medida, deberán reincorporar sin notificación previa de este Servicio, las acciones suspendidas de dicha cotización.

Saluda atentamente a Ud.,

  
MAX VICUÑA CASTIELLO  
SUPERINTENDENTE  
SUBROGANTE



Santiago, 1° de Febrero de 1982.-

000471